

Núm. 127.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 25 de Octubre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO,

Real decreto sobre el ejercicio de la jurisdiccion que de derecho compete respectivamente á los Alcaldes y sus Tenientes.

D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: que en la Gaceta del dia tres del actual se halla inserto un Real decreto expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, cuyo tenor es como sigue.

Real decreto. Para allanar las dificultades que han ocurrido sobre el ejercicio de la jurisdiccion que de derecho compete respectivamente á los Alcaldes y sus Tenientes, conformándome con lo que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, oido el Tribunal Supremo de Justicia y las secciones de Gracia y Justicia y de Gobernacion del Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

ARTICULO. 1.º En las poblaciones ó distritos municipales en que cada Alcalde ó Teniente de Alcalde tenga designada una demarcacion determinada, cada uno de ellos ejercerá la jurisdiccion judicial ordinaria en el recinto de su demarcacion, sin poder delegarla, observándose en su caso lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1848.

En donde no existan estas demarcaciones, los Alcaldes ó sus Tenientes ejercerán á prevencion todos los actos de la jurisdiccion ordinaria que les corresponde.

ART. 2.º Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la delegacion hecha á los Alcaldes por los Jueces en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del reglamento provisional para la administracion de Justicia, se entiende dirigida igualmente á los Tenientes de Alcalde, á no ser que expresamente se contraiga á la persona del Alcalde;

y en consecuencia podrá el Alcalde ordenar que se entienda el despacho con el Teniente á quien corresponda, segun el turno riguroso que deberá establecerse.

Dado en Palacio á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia—Ventura Gonzalez Romero.

Y la Sala de Gobierno en vista de la preinserta Real orden ha acordado, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales de las Provincias para inteligencia de los funcionarios que en la misma se expresan y su cumplimiento por los mismos en los respectivos casos; dando aviso al Señor Regente los Jueces de quedar en verificarlo. Y para que conste y efectos consiguientes expido la presente en Valladolid á 9 de Octubre de 1851.—
Blas María Alonso Rodríguez.

D. Blas María Alonso Rodríguez, Secretario honorario de S. M., Escribano de Cámara, Secretario Archivero de esta Audiencia Territorial y de su Sala de Gobierno.

Certifico: que en la Gaceta de cinco del actual se halla inserta una Real orden circular expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia que su tenor es como sigue:

Real orden. A los Regentes y Fiscales de las Audiencias de la Península é islas adyacentes.—La REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que por los Tribunales de justicia y demas funcionarios dependientes de este Ministerio se guarde y cumpla, y se haga guardar y cumplir desde luego el Real decreto expedido por el de Hacienda en 20 de Setiembre próximo pasado, é inserto en la Gaceta del 23, número 6280, en el que se regulariza la via gubernativa que debe preceder á la contenciosa en los negocios de interes del Estado.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos

consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1851.=Gonzalez Romero.

Y habiéndose dado cuenta en esta Sala de Gobierno de la precedente Real orden ha acordado, entre otras cosas, que se inserte en los Boletines oficiales de las provincias del Distrito de esta Audiencia para su conocimiento y cumplimiento por parte de los Jueces de primera instancia, y Promotores fiscales, y demas efectos consiguientes. Y para que conste expido la presente en Valladolid á 9 de Octubre de 1851.=Blas María Alonso Rodriguez.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de Valladolid.

A los Señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Debiendo publicarse muy en breve el repartimiento de cupos de la Contribucion Territorial correspondiente al año próximo de 1852, me creo en el deber de advertir á todos los Señores Alcaldes de la provincia la necesidad de que dispongan lo conveniente para que los Ayuntamientos de su presidencia, en union con las Juntas periciales, concluyan prontamente los trabajos del amillaramiento que han de servir de base en la derrama de las cuotas individuales, á fin de que en el momento de que se designe por esta Administracion y apruebe la Excm. Diputacion provincial el cupo que cada pueblo ha de satisfacer, pueda sin ninguna clase de dilacion verificarse las proratas de los repartimientos, y no se experimente en la presentacion de éstos la mas mínima demora, que será corregida con las penas que las instrucciones señalan. Valladolid 20 de Octubre de 1851.=Manuel Ruiz del Portal.

ANUNCIOS OFICIALES.

Procuracion Fiscal principal de Ganadería y Cañadas de la provincia de Valladolid.

Como recaudador en la provincia de las rentas de la Asociacion general de Ganaderos del Reino por poder de su administrador general, y para hacer efectivo el pago de los derechos que adeudan los pueblos que corresponden á los partidos judiciales de Valladolid y Valoria la Buena por la anualidad vencida en Agosto del corriente año, se servirá V. S. mandar circular en el Boletin oficial el conducente aviso para que las Justicias y Ganaderos de los pueblos que corresponden á dichos dos partidos realicen el pago en el improrogable término de ocho dias, bajo las penas marcadas en las escrituras de obligacion.

Para verificar el pago se designa el local de la oficina de alojamientos y bagages de esta Ciudad, sita en la Plaza de la Constitucion, Casas Consistoriales del Ilustre Ayuntamiento.=Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 20 de Octubre de 1851.=Julian Hernangomez.=Señor Gobernador de esta provincia.

Ayuntamiento constitucional de Peñafiel.

Esta Corporacion ha acordado subastar en público remate, por todo el año próximo de 1852, los derechos de las especies determinadas de consumo, á excepcion del vino tomado por el gremio de cosecheros, bajo los tipos siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Aguardiente.....	5000
Aceite de oliva.....	6600
Carnes y tocino en vivo y muerto includos menudos y despojos. . . .	16700
Vinagre.....	200
Jabon.....	2000
Total.	30500

Cuyos remates se verificarán en las Salas Consistoriales de esta villa en los dias 26 del actual y 2 de Noviembre próximo, bajo los tipos consignados y demas condiciones que constan del expediente instruido al efecto. Peñafiel 14 de Octubre de 1851.=El Presidente, Luciano Nobo. =Angel Minguez, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Parrilla.

El Ayuntamiento de este pueblo tiene acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos de especies determinadas, con la exclusiva en su venta al por menor en el mismo, para cuyos remates ha señalado los dias 26 del actual y 2 de Noviembre próximo desde las diez de sus mañanas á una de sus tardes en la Sala Consistorial, bajo del pliego de condiciones y tipos siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Por derechos del vino.....	1429.
Por el vinagre.....	6.
Por el aguardiente.....	145.
Por el aceite de oliva.....	150.
Por el jabon.....	100.
Por el de carnes y tocino.	457.
Total.	2287.

La Parrilla 14 de Octubre de 1851.=Francisco Martin.

Ayuntamiento constitucional de Alcazaren.

Esta Corporacion ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumos en que está encabezado este pueblo para el año próximo de 1852, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, y está señalado su primer remate el 26 del corriente y el segundo y último el 9 del próximo venidero Noviembre desde las diez en adelante, sirviendo de base las cantidades siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Por los derechos de vino y vinagre. .	4600
Por el de aguardiente.	1100
Por el de aceite y jabon.	4200

Por el de carnes frescas. 2200
 Por el de tocino fresco y salado. 1400

Total. 13500

Y para que llegue á noticia de todos los que quieran interesarse se fija el presente. Alcazaren 16 de Octubre de 1851.—El Presidente, Luciano Negro.—Por su mandado, Bernardo Muñoz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Olmos de Esgueva.

Esta Corporacion tiene acordado arrendar en público remate, con la exclusiva á la venta al por menor, las especies que devengan los derechos de consumos para el próximo año de 1852, bajo las condiciones establecidas en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría. Los remates están señalados para los dias 26 del actual y 2 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana en la Sala consistorial de la misma, y no se admitirán proposiciones que no cubran las cuotas de cada uno que van señalados, con mas el 3 por 100 del precio del remate.

	<i>Rs. vn.</i>
Vino.	746
Vinagre.	6
Aguardiente.	123
Accite de oliva.	206
Jabon duro y blando.	80
Carnes y tocino.	539
Total.	1700

Olmos de Esgueva 17 de Octubre de 1851.—El A. P., Esteban Perez.—Manuel Sancho, Secretario.

Alcaldía constitucional de Cervillego de la Cruz.

Esta Corporacion, autorizada por el Señor Gobernador, saca á público remate los pastos de los prados de esta villa que á continuacion se expresan, para la próxima invierno y primavera.

	Cabida. Obradas.	Valor de la tasacion. <i>Rs. vn.</i>
Navagrande.	24.	336.
El Villar.	20.	320.
El Valle.	13.	208.
El Servan.	9.	126.
La Mata.	9.	180.
Total.	75.	1170.

Se señala para su remate el dia 30 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta villa. Cervillego 30 de Setiembre de 1851.—El Teniente Alcalde, Vicente Gil.

Ayuntamiento constitucional de La Torre y Molpeceres.

Esta Corporacion ha fijado para los remates en arriendo de los derechos de consumo para el año venidero de 1852,

con la exclusiva por mayor y menor, los derechos que gravitan sobre las especies determinadas de consumo, y para ello servirán de tipo las cantidades de su encabezado con el aumento del 3 por 100 sobre las mismas, á saber:

	<i>Reales vn.</i>
Vino.	453.
Vinagre.	6.
Aguardiente.	110.
Aceite	135.
Jabon duro.	36.
Carnes en vivo y muerto.	326.
Total.	1066.

Las personas que gusten solicitar dichos ramos, sean en general ó cada uno de por sí, pueden presentar sus posturas en la Secretaría de Ayuntamiento, estando la subasta abierta por el tiempo que previene la instruccion, y su remate será para el 30 del corriente en la Casa Consistorial de las diez á las doce de su mañana. Lo que se hace público para noticia de los que quieran interesarse en dichos ramos. La Torre 14 de Octubre de 1851.—El Alcalde, José Arribas.—Francisco Martin, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Villamuriel de Campos.

Esta Corporacion ha acordado, en sesion de hoy, sacar á pública subasta los ramos destinados á cubrir el encabezamiento de consumos de este pueblo para el inmediato año de 1852, señalando para su remate el 30 del actual y el segundo el 15 de Noviembre próximo, segun y bajo las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, sirviendo de tipo las cantidades siguientes.

	<i>Rs. vn.</i>
Vino.	2410.
Aguardiente y licores.	300.
Accite de oliva.	300.
Carnes y tocino.	1424.
Vinagre.	16.
Jabon duro.	160.

Las personas que gusten interesarse en los remates anunciados concurrirán á las Casas Consistoriales en los referidos dias. Villamuriel 18 de Octubre de 1851.—El A. P., Modesto Leon Calvo.

Ayuntamiento constitucional de Villabañez.

Esta Corporacion ha señalado los dias 30 del mes que rige y 9 de Noviembre próximo, desde las once de sus mañanas en el sitio de la Casa Consistorial, para el remate de los derechos de las especies de consumos de esta villa por el año próximo de 1852; y para los del agregado Peñalva los dias 2 y 16 del propio mes de Noviembre. Los expedientes respectivos, bajo de los cuales han de celebrarse, están de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento para que se enteren los licitadores. Villabañez 20 de Octubre de 1851.—El A. P., Dionisio de Coca.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Debiendo procederse al arrendamiento de la Casa-Meson de estos Propios por tiempo de un año, que dará principio en 1.º de Enero y concluirá en 31 de Diciembre de 1852, se anuncia su remate para el día 31 del mes de la fecha, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales á hora de las once de su mañana, debiendo advertirse que su renta, tomada por el último quinquenio, está valuada en 1600 rs. Quien quisiere tomar en arrendamiento la expresada Casa concurrirá el expresado día y hora al local designado. Dado en Valoria 1.º de Octubre de 1851. = El Alcalde, Bernardo del Prado. = Eustaquio Valboa, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Valoria la Buena.

Se convocan licitadores para el arrendamiento de los derechos de especies de consumos para el año próximo de 1852, y su primer remate tendrá efecto el día 2 de Noviembre próximo á hora de las once de su mañana y en el local de Ayuntamiento. Se anuncia al público para su inteligencia. Valoria 4 de Octubre de 1851. = El A., Bernardo del Prado. = Eustaquio Valboa, Secretario.

Alcaldía constitucional de Campillo.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de esta provincia se arriendan en subasta pública los pastos de invierno y primavera de todos los prados de Propios de este pueblo, tasados en la cantidad de 640 rs. Este remate ha de tener efecto en la Casa Consistorial del mismo el día 2 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, para que las personas que quieran interesarse en la subasta puedan enterarse de él. Campillo 3 de Octubre de 1851. = El Alcalde, Manuel Rico. = Paulino Flores, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Mudarra.

Este Ayuntamiento ha acordado anunciar el arriendo de los derechos de consumo de las especies que señala la instrucción del ramo que devenguen en el año próximo de 1852, cuyos remates tendrán lugar en los días 2 y 9 del próximo mes de Noviembre, y si en el primero de dichos días no se presentase proposición alguna se considerará como primero el remate del día 9, y se verificará otro el día 16 del mismo, cuyos remates tendrán lugar en dichos días desde las once de sus mañanas en el sitio del portal de la Iglesia de esta villa. Las condiciones se hallarán de manifiesto para conocimiento de los licitadores. La Mudarra 12 de Octubre de 1851. = El Alcalde, Vicente Vazquez. = Fulgencio Gregorio, Secretario.

Alcaldía constitucional de Bustillo de Chaves y Gordaliza.

Por el presente se hace notorio á todos los propietarios y colonos que posean predios rústicos y urbanos en el término de Gordaliza de la Loma, presenten dentro de quince días en esta Alcaldía las respectivas relaciones como está prevenido, para que la Junta evaluadora proceda á rectificación del padron de riqueza que ha de regir en el año próximo de 1852; en el concepto que los que faltaren á este aviso les seguirá el perjuicio consiguiente. Bustillo 30 de Setiembre de 1851. = Agapito de Santiago.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechos.

El padron de riqueza de este distrito municipal, formado para derramar el cupo de contribuciones directas del año próximo venidero de 1852, se halla de manifiesto en las Salas Consistoriales de esta villa, para que los contribuyentes puedan reclamar de agravios en el término de quince días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Villafrechos 12 de Octubre de 1851. = P. I. D. A., Sandalio Poblacion. = Francisco Rebollo Sevillano, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 19 de Octubre de 1851.

Rs. vn. Mrs.

Ha ingresado en este día correspondiente
á 155 imposiciones, de las cuales 4 son
de nuevos imponentes la cantidad de. . . 3,196..
Se ha devuelto á petición de 4 interesados. 3,541.. 20

El Director de Semana,
Faustino Alderete.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se arriendan los pastos de invierno y primavera de la dehesa de Peñalba, propia del Excmo. Señor Marqués de Revilla.

La subasta se celebrará, bajo el pliego de condiciones redactado al efecto, el día 25 del corriente mes de Octubre á las diez de la mañana en esta Ciudad, casa del Administrador de S. E., calle de la Ceniza núm. 1.º

Desde la Aceña de Torrepesquera, término de Aniago, se extravió hará un mes un pollino pardo, cojo de una cadera. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á Casimiro Marciel, vecino de Velliza, quien dará mas señas y pagará los gastos causados.